



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, informándole esta demanda correspondió por reparto.

Manizales, 27 de julio de 2022,


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00444-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva promovida por el señor **Jorge Enrique Mafla** en contra del señor **Julio Cesar Duque Castrillón**, para que en el término legal se enmiende lo siguiente:

1. Deberá aclararse el hecho primero, toda vez que se señala como girador a una persona diferente a la que se observa en el título valor aportado; por lo tanto, deberá dilucidar el mencionado escenario.
2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá prestado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona convocada para efectos de notificación; indicando la forma como lo obtuvo, y, en lo posible allegará las evidencias correspondientes a las comunicaciones remitidas a la demandada.

Se autoriza al señor Jorge Enrique Mafla para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e951788a5e8568d372ef7a31839483a38371c834ece4519ddbe5552118f572fa**

Documento generado en 28/07/2022 05:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>